

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$5,000,000,000.00
(CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación de la Emisora:	Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), mediante oficio número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010, autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Cuarta.
Clave de Pizarra:	"BIMBO 12".
Monto de la Emisión:	\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro y asignación de tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	7 de febrero de 2012.
Fecha de Cierre de Libro:	8 de febrero de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	9 de febrero de 2012.
Fecha de Emisión:	10 de febrero de 2012.
Fecha de Registro en Bolsa:	10 de febrero de 2012.
Fecha de Liquidación:	10 de febrero de 2012.
Fecha de Vencimiento:	3 de agosto de 2018.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Fija.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal igual a una tasa de interés bruto anual de 6.83% (seis punto ochenta y tres por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	2366 (dos mil trescientos sesenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 6.5 (seis y medio) años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de sus subsidiarias denominadas Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA, Inc. y Bimbo Foods, Inc. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaless Mínimos, (según se define más adelante en el presente Suplemento). En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, <u>siempre y cuando</u> después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaless Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:	\$4,987,698,941.67 (cuatro mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un Pesos 67/100 M.N.).
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AA+(mex) (Doble A+)	La cual significa: Muy alta calidad crediticia . Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: Aa1.mx.	Los emisores o las emisiones calificadas como Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos. Moody's utiliza modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caa.mx (por ejemplo, Aa1.mx). El modificador 1 indica que las obligaciones se clasifican en el extremo más alto de su categoría de calificación genérica.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal

insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más dos (2) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común según se de a conocer por la Emisora.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada ciento ochenta y dos (182) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 10 de agosto de 2012.

Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole): La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole)" de este Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable a la Emisión: 6.83% (seis punto ochenta y tres por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, según se de a conocer por la Emisora, en las oficinas de la Emisora ubicadas Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según se de a conocer por la Emisora.

Intermediarios Colocadores Conjuntos: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING
Grupo Financiero



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa
de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 066-4.15-2010-008-01 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.qob.mx y www.grupobimbo.com.

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	10
III. DESTINO DE LOS FONDOS.....	12
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	13
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	16
VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	17
VII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	18
VIII. REPRESENTANTE COMÚN	29
IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES	31
X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	34
XI. FACTORES DE RIESGO.....	35
XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	36
XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS	37
XIV. PERSONAS RESPONSABLES	38
XV. ANEXOS	46
1. Título que ampara la Emisión	47
2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	48

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17722/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, actualizado conforme al oficio de autorización número 153/78448/2009 de fecha 9 de junio de 2009, el oficio de autorización número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010, el oficio de autorización número 153/3875/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010 y el oficio de autorización número 153/8042/2012 de fecha 7 de febrero de 2012, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. ("Grupo Bimbo", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente), suscribe y emite a su cargo 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/17722/2008, de fecha 23 de septiembre de 2008, cuyo monto total autorizado fue de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según dicho monto fue ampliado (i) en un monto adicional de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para llegar a un total de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, mediante oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/78448/2009 de fecha 9 de junio de 2009 y (ii) en un monto adicional de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión, para llegar a un total de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión, con carácter revolvente, mediante oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010.

Mediante oficio número 153/3875/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó, entre otros, que las emisiones que se coloquen al amparo del Programa podrán llevarse a cabo en Dólares; asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la actualización del prospecto de dicho Programa de Certificados Bursátiles mediante oficio número 153/8042/2012 de fecha 7 de febrero de 2012. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "BIMBO 12".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010, autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

7 de febrero de 2012.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

8 de febrero de 2012.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

9 de febrero de 2012.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA

\$\$4,987,698,941.67 (cuatro mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un Pesos 67/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

2366 (dos mil trescientos sesenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 6.5 (seis y medio) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de sus subsidiarias denominadas Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaless Mínimos, (según se define más adelante en el presente Suplemento). En cualquier momento durante la

vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaes Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

FECHA DE EMISIÓN

10 de febrero de 2012.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

10 de febrero de 2012.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

10 de febrero de 2012.

FECHA DE VENCIMIENTO

3 de agosto de 2018.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: **AA+(mex) (Doble A+)** La cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente emisión: **Aa1.mx**. Los emisores o las emisiones calificadas como Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos. Moody's utiliza modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caa.mx (por ejemplo, Aa1.mx). El modificador 1 indica que las obligaciones se clasifican en el extremo más alto de su categoría de calificación genérica.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más dos (2) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora o del Representante Común, según se de a conocer por la Emisora.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada ciento ochenta y dos (182) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	Viernes, 10 de agosto de 2012	8.	Viernes, 05 de febrero de 2016
2.	Viernes, 08 de febrero de 2013	9.	Viernes, 05 de agosto de 2016
3.	Viernes, 09 de agosto de 2013	10.	Viernes, 03 de febrero de 2017
4.	Viernes, 07 de febrero de 2014	11.	Viernes, 04 de agosto de 2017
5.	Viernes, 08 de agosto de 2014	12.	Viernes, 02 de febrero de 2018
6.	Viernes, 06 de febrero de 2015	13.	Viernes, 03 de agosto de 2018
7.	Viernes, 07 de agosto de 2015		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 2366 (dos mil trescientos sesenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 6.5 (seis y medio) años.

PAGO POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA (MAKE-WHOLE)

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV determine), con por lo menos diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de ciento ochenta y dos (182) días y un año de trescientos sesenta (360) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de trescientos sesenta (360) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

“Tasa de M Bono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de ciento ochenta y dos (182) días y un año de trescientos sesenta (360) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la “Emisión del M Bono Comparable”, asumiendo un precio para la “Emisión del M Bono Comparable” (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al “Precio del M Bono Comparable”.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el “Banco Independiente”, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Representante Común.

“Precio del M Bono Comparable” significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las “Cotizaciones de los Bancos Independientes”.

“Cotizaciones de los Bancos Independientes” significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por la Emisora de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, según se de a conocer por la Emisora, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea de a conocer por la Emisora.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento se mantendrá depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Mediante oficio número 153/78448/2009 de fecha 9 de junio de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa para llegar a \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

Mediante oficio número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del Monto Autorizado del Programa para llegar a \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs, con carácter revolvente.

Asimismo, mediante oficio número 153/8042/2012, de fecha 7 de febrero de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles que Grupo Bimbo emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título, previo a la obtención del oficio que expida CNBV para tales efectos, que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales

más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 6.83% (seis punto ochenta y tres por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.
- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada ciento ochenta y dos (182) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá Grupo Bimbo como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a \$4,987,698,941.67 (cuatro mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un Pesos 67/100 M.N.). Dichos recursos netos serán destinados principalmente para el pago parcial de un crédito sindicado quirografario denominado en Dólares por un monto total equivalente a EUA\$1,300,000,000.00 (mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) con vencimiento en abril de 2016, que actualmente devenga intereses a una tasa de interés igual a la Tasa LIBOR más 1.10 puntos, así como para financiar capital de trabajo, inversiones de capital y otros fines corporativos generales. Dicho crédito, a su vez, fue utilizado para financiar parcialmente la adquisición de Sara Lee Corporation y para refinanciar parcialmente otro crédito sindicado contratado por Grupo Bimbo en 2009.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

Como se señala en la Sección "*Representante Común*", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que Grupo Bimbo le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejor esfuerzo, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora espera, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, serán los Intermediarios Colocadores responsables de la concentración de las posturas para el cierre del libro. Los inversionistas podrán contactar a Pablo Hurtado, Adrian Zanella y Lanfranco Luiselli en los teléfonos 5721-3334, 5625-4915 y 5258-2147 respectivamente para todas las cuestiones relacionadas con la presentación de posturas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual

tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 8 de febrero de 2012.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará dos (2) días hábiles después a la fecha de construcción del libro. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC llevará a cabo la operación de registro (*cruce*) de los Certificados Bursátiles en el piso de remates de la BMV.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el cien por ciento (100%) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ha colocado 31,277,054 títulos que representan el 62.55% de los Certificados Bursátiles, ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero ha colocado 16,715,746 títulos que representan el 33.43% de los Certificados Bursátiles e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ha colocado 2,007,200 títulos que representan el 4.01% de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el 1.78% de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. Ningún otro Intermediario Colocador colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada

(según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del cinco por ciento (5%) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores Conjuntos no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del cinco por ciento (5%) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora estima que obtendrá en la Emisión \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$12,301,058.33 (doce millones trescientos un mil cincuenta y ocho Pesos 33/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos derivados de la Emisión por \$4,987,698,941.67 (cuatro mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un Pesos 67/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Comisiones por intermediación y colocación**	\$8,700,000.00
Costos de inscripción en el RNV*	\$1,750,000.00
Costos de Registro o Emisión en la BMV**	\$632,708.33
Honorarios del Representante Común**	\$115,000.00
Impresión del Suplemento**	\$40,740.00
Estudio y trámite de la Solicitud CNBV*	\$17,610.00
Asesores Legales**	\$345,000.00
Agencias Calificadoras	\$700,000.00
Total de gastos relacionados con la Oferta	\$12,301,058.33

** Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

* Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Grupo Bimbo considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2011)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	1,387	1,387
Otros pasivos circulantes.....	17,764	17,764
Porción circulante de la deuda a largo plazo	750	750
Total pasivo a corto plazo	19,901	19,901
Deuda a largo plazo.....	17,508	6,771
Deuda Bursátil a Largo Plazo	20,979	31,716
Otros pasivos a largo plazo	9,687	9,687
Total pasivo a largo plazo.....	48,174	48,174
Pasivo Total	68,705	68,705
Capital Contable.....	47,850	47,850
Suma Pasivo y Capital...	115,925	115,925

VII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Se transcriben a continuación (i) las secciones correspondientes a las obligaciones de hacer, a las obligaciones de no hacer y a los casos de vencimiento anticipado a que se encuentran sujetos los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos y condiciones que se describen en el título que documenta la presente emisión, copia del cual se incluye en este Suplemento, así como (ii) los términos definidos que se utilizan en dichas secciones:

Obligaciones de Hacer.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que las Avalistas cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” del presente a la fecha de dichos estados financieros.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de las Avalistas y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección “Obligaciones de No Hacer” más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIF en México.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades y las de las Avalistas, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora o las Avalistas.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

5. Avalistas Adicionales. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes a la fecha en que se divulguen al público los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(b) de esta sección, hacer que cualquier Subsidiaria que deba constituirse en Avalista conforme a la sección “Avalistas” más adelante, se constituya en Avalista con el fin de alcanzar el Requisito de Avaes Mínimos.

6. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que las Avalistas cumplan, con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de las Avalistas, consideradas en su conjunto.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la

Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Suplemento distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda.

4. Insolvencia. Si la Emisora fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Sentencias. Si la Emisora deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno,

dictadas en su contra por un monto total de EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas, en caso de que durante dicho periodo las mismas no hubieren sido suspendidas, canceladas o garantizadas con motivo de su apelación.

6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

7. Requisito de Avaless Mínimos. Si en la fecha que ocurra 30 (treinta) Días Hábiles después de la fecha en que se entreguen los estados financieros auditados anuales consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(a) de la sección "Obligaciones de Hacer", los Certificados Bursátiles no se encuentran avalados por Avalistas que cumplan el Requisito de Avaless Mínimos, con base en dichos estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora.

8. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 4 o 6 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al título que documenta la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3, 5, 7 y 8 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dichos párrafos 2, 3, 5, 7 y 8), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

Avalistas. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaless Mínimos.

En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá la facultad de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaless Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

La Emisora (i) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de dichos cambios, publicará un aviso, vía EMISNET o cualquier medio que lo sustituya, en el que la Emisora describirá los cambios en las Avalistas conforme a lo anterior, confirmará que el Requisito de Avaless Mínimos se cumplirá una vez que surta efectos dicha liberación, adición o sustitución y, contendrá una opinión legal expedida por un abogado independiente (que lo acredite con la carta a que se refiere el Artículo 87 de las Disposiciones Generales) que se refiera a la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles frente a las personas que se pretendan mantener como Avalistas después de dicha liberación, adición o sustitución, así como a las facultades de quienes suscribirán el título en su nombre y representación (cuya opinión legal se entregará a CNBV como parte del proceso de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores), y (ii) una vez publicado dicho aviso, depositará en Indeval, tan pronto como sea posible y contra entrega del título que se encontrare depositado en ese momento, un nuevo título que refleje correctamente las sociedades que serán Avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la legislación aplicable, cualquier cambio en las Avalistas que suceda conforme a lo anterior surtirá efectos en la fecha en que la Emisora publique el aviso mencionado anteriormente.

Ningún cambio en las Avalistas constituirá novación de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles.

Para efectos de claridad, en relación con lo anterior, únicamente se requerirá el consentimiento de los Tenedores, reunidos en asamblea, para efectos de modificar la obligación de la Emisora de mantener Avalistas que cumplan el Requisito de Avaless Mínimos y que garanticen totalmente el pago de los Certificados Bursátiles.

Definiciones.

“Accionistas de Control” significa, conjuntamente, uno o más miembros de las familias (i) Servitje Montull, (ii) Jorba Servitje, (iii) Servitje Achútegui, (iv) Sendra Mata y (v) Mata Torrallardona, y sus respectivos descendientes, herederos y sucesores o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión similar establecido para beneficio de cualquiera de los anteriores.

“Activos Consolidados Totales” significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales de la Emisora y sus Subsidiarias determinados en dicha fecha.

“Avalistas” significa las Subsidiarias de la Emisora que actúen en cualquier momento como avalistas de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las Avalistas son Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc.

“Base Pro Forma” significa, respecto de cualquier cálculo realizado para cualquier fecha o cualquier periodo, que dicho cálculo se realice dándole un efecto pro forma a (i) en caso de cualquier fecha específica, todas las adquisiciones o disposiciones de activos o contrataciones o pagos de Deuda u otra operación relevante, como si hubieran ocurrido inmediatamente antes de realizar dicho cálculo o (ii) en caso de cualquier periodo específico, como si cualquier adquisición o disposición de activos o contratación o pago de Deuda u otra operación relevante que hubiera sucedido después del primer día de dicho periodo pero en o antes de la fecha de cálculo, hubiere ocurrido el primer día de dicho periodo.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cambio de Control” significa que los Accionistas de Control, directa o indirectamente, dejen de controlar la dirección, o el poder de causar la dirección, de la administración o las políticas de la Emisora, ya sea mediante la tenencia de acciones con derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

“Caso de Ajuste” significa (i) la adquisición o disposición de compañías, divisiones o líneas de negocio por la Emisora y sus Subsidiarias (incluyendo cualquier adquisición o disposición desde el comienzo del periodo de referencia por una persona que se convierta en Subsidiaria después del comienzo del periodo de referencia), y (ii) cualquier operación que resulte en que cualquier unidad de negocio se reporte como una operación descontinuada.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida anteriormente.

“Certificados Bursátiles” significan los 50,000,000 (cincuenta millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Dólares” o “EUA” significa dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “BIMBO 12”.

“Emisora” significa Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social patrimonio de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. 3. Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos procesados, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pan, pan empacado, pastelería, galletas, dulces, chocolates, bollos, botanas, tortillas, cajetas, pastas, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores. 4. Recibir de otras Sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales. 5. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir

licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. 6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; 7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. 8. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas. 9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito. 10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. 11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena. 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. 13. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona. 14. Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros. 15. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables. 16. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Funcionario Responsable” significa el Director de Administración y Finanzas, el Director de Contraloría, el Director de Tesorería o el Director de Planeación Financiera de la Emisora.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Gravámenes Permitidos” significa

(i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIFF en México, de ser el caso, y que, en cualquier caso, no constituyan un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 5 de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” más adelante;

(ii) Gravámenes creados con el fin de garantizar compensaciones a trabajadores, seguro de desempleo u otras obligaciones relacionadas con seguridad social;

(iii) depósitos para garantizar el cumplimiento de licitaciones, contratos mercantiles, arrendamientos, fianzas y otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, que se celebren en el curso normal del negocio;

(iv) Gravámenes que existan como resultado de una sentencia de cualquier tribunal que no constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 5 de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”, y cuya sentencia no imponga obligaciones a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias por un monto mayor a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda;

(v) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus Subsidiarias;

(vi) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;

(vii) Gravámenes sobre activos que existan antes de que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera o sobre activos de una persona que se convierta en Subsidiaria de la Emisora que existan antes de que eso suceda, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición o de que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias y (c) dichos Gravámenes garanticen únicamente aquellas obligaciones que estuvieren garantizadas en la fecha de su adquisición o en que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, según sea el caso, así como a las extensiones, renovaciones o sustituciones de dichas obligaciones que no impliquen un aumento en el monto principal de las mismas;

(viii) Gravámenes sobre activos fijos o de capital (incluyendo inmuebles) adquiridos, construidos o mejorados por la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes y la Deuda garantizada con los mismos se

incurran dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción o mejoramiento, (b) la Deuda garantizada por los mismos no exceda del cien por ciento (100%) del costo de compra, construcción o mejoramiento de dichos activos, (c) el monto insoluto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no exceda en ningún momento de una cantidad equivalente al 6% (seis por ciento) de los Activos Consolidados Totales en dicho momento, y (d) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias; y

(ix) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (ix) no exceda, en ningún momento, del 6% (seis por ciento) de los Activos Consolidados Totales.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIIF en México” significa las normas internacionales de información financiera aplicables en México.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Representante Común” significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Requisito de Avalés Mínimos” significa, al último día de cada ejercicio social, que la UAFIDA de las Avalistas represente al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la UAFIDA Consolidada para dicho ejercicio social. Para efectos de claridad, los cálculos anteriores se harán considerando a las subsidiarias consolidadas de cada Avalista y tomando como base los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIDA Consolidada” significa, para cualquier periodo, la Utilidad de Operación Consolidada (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIIF en México, en el entendido que, para determinar la UAFIDA Consolidada respecto de cualquier periodo (el “Periodo de Referencia”), se dará efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier Caso o Casos de Ajuste que hubieren ocurrido desde el comienzo del Periodo de Referencia como si dicho Caso o Casos de Ajuste hubieren ocurrido (y, en caso de cualquier disposición, se hubieren aplicado los recursos) en el primer día del Periodo de Referencia. En la medida en que se dé efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier adquisición o disposición de una compañía, división o línea de negocio, el cálculo pro forma se basará en los últimos cuatro trimestres completos para los cuales exista información financiera relevante disponible.

“Utilidad de Operación Consolidada” significa para cualquier periodo, la utilidad (o pérdida) de operación de la Emisora y sus Subsidiarias consolidadas, sobre una base consolidada, determinada de conformidad con las NIIF en México, en el entendido que se excluirá la utilidad (o pérdida) de cualquier persona antes de la fecha en que (i) se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (ii) se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o (iii) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias compre sus activos.

VIII. REPRESENTANTE COMÚN

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables y en el título que documenta la presente Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta la presente Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada “Asambleas de Tenedores” (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título que documenta la presente Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de las Avalistas, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 1 de la sección “Obligaciones de Hacer”, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;

(6) firmar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse con la Emisora, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV e Indeval por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a los Certificados Bursátiles;

(9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de la Emisora;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones Generales;

(13) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" previstos este Suplemento y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento; y

(14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades de principal e intereses al amparo del título que representa la presente Emisión sean pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, la Emisora o cualquier persona que tenga derecho a hacerlo.

(c) Los Tenedores que representen un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o a las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el último párrafo de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que la Emisora hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán

derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., como Emisora.

Fitch México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como Agencias Calificadoras.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como intermediario colocador.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como intermediario colocador.

ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como intermediario colocador.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Los Sres. Armando Giner Chávez y Azul Alejandra Argüelles Rojas son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., o a los teléfonos (55) 5268-6924 o (55) 5268-6962 y en sus direcciones electrónicas aginer@grupobimbo.com o azul.arguelles@grupobimbo.com, respectivamente.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

XI. FACTORES DE RIESGO

Los tenedores de los Certificados Bursátiles deberán considerar los factores de riesgo contenidos en el prospecto del Programa, el cual, además, incorpora por referencia los factores de riesgo contenidos en el reporte anual de la Emisora para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, el cual se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV y de la Emisora.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: AA+(mex) (Doble A+). La cual significa: **Muy alta calidad crediticia**. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente emisión: **Aa1.mx**. Los emisores o las emisiones calificadas como Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos. Moody's utiliza modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caa.mx (por ejemplo, Aa1.mx). El modificador 1 indica que las obligaciones se clasifican en el extremo más alto de su categoría de calificación genérica.

XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS AVALISTAS

La siguiente tabla muestra cierta información financiera de las Avalistas al 30 de septiembre de 2011 (en millones de Pesos):


Ventas Netas	79,608
Utilidad de Operación	8,460
Utilidad Neta	3,987
Activos Totales	154,140
Capital Contable	26,345

A la fecha de este Suplemento, la UAFIDA de las Avalistas representaba más del 75% de la UAFIDA consolidada de la Emisora, por lo cual cumple el Requisito de Avaes Mínimos.

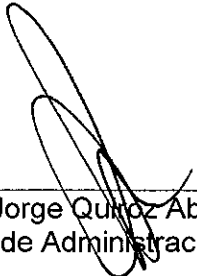
XIV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.



Por: Daniel Javier Servitje Montull
Cargo: Director General



Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas



Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

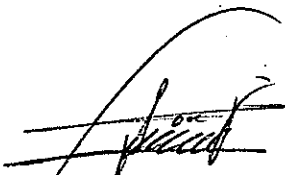
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Representante Legal



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero



Por: José Miguel Díaz Goñi
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

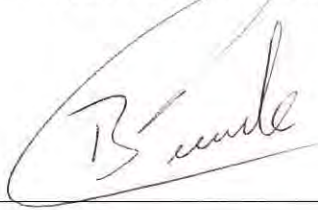


Por: Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Cuarta emisión al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BARCEL, S.A. DE C.V.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Briola Clément", written over a horizontal line.

Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Apoderado

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Quiroz Abed", written over a horizontal line.

Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Apoderado

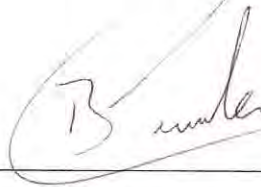
Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BIMBO, S.A. DE C.V.



Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed

Cargo: Apoderado

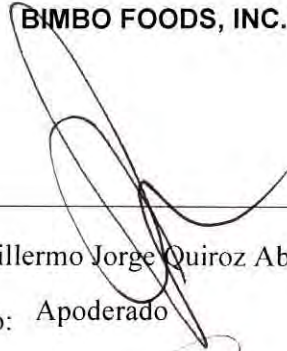


Por: Luis Miguel Briola Clément

Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BIMBO FOODS, INC.



Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed

Cargo: Apoderado

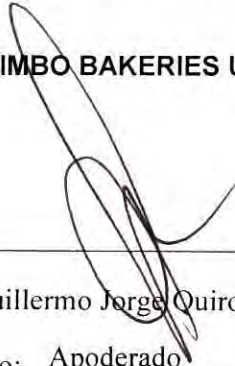


Por: Luis Miguel Briola Clément

Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de aval de la emisión, preparo la información relativa al aval contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BIMBO BAKERIES USA, INC.



Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed

Cargo: Apoderado



Por: Luis Miguel Briola Clément

Cargo: Apoderado

XV. ANEXOS

1. Título que ampara la Emisión

CERTIFICADO BURSÁTIL

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

OAK-TREE



"BIMBO 12"

OAK

Por este título, Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de Pesos 00/100), precisamente el día 3 de agosto de 2018.

Este título ampara 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/17722/2008, de fecha 23 de septiembre de 2008, cuyo monto total autorizado fue de \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Programa"), según dicho monto fue ampliado (i) en un monto adicional de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para llegar a un total de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, mediante oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/78448/2009 de fecha 9 de junio de 2009 y (ii) en un monto adicional de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, para llegar a un total de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión, con carácter revolvente, mediante oficio emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010.

Mediante oficio número 153/3875/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó, entre otros, que las emisiones que se coloquen al amparo del Programa podrán llevarse a cabo en Dólares; asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la actualización del prospecto de dicho Programa de Certificados Bursátiles mediante oficio número 153/8042/2012 de fecha 7 de febrero de 2012 y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 0066-4.15-2010-008-01.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Accionistas de Control” significa, conjuntamente, uno o más miembros de las familias (i) Servitje Montull, (ii) Jorba Servitje, (iii) Servitje Achútegui, (iv) Sendra Mata y (v) Mata Torrallardona, y sus respectivos descendientes, herederos y sucesores o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión similar establecido para beneficio de cualquiera de los anteriores.

“Activos Consolidados Totales” significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales de la Emisora y sus Subsidiarias determinados en dicha fecha.

“Avalistas” significa las Subsidiarias de la Emisora que actúen en cualquier momento como avalistas de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, las Avalistas son Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA Inc. y Bimbo Foods Inc.

“Base Pro Forma” significa, respecto de cualquier cálculo realizado para cualquier fecha o cualquier periodo, que dicho cálculo se realice dándole un efecto pro forma a (i) en caso de cualquier fecha específica, todas las adquisiciones o disposiciones de activos o contrataciones o pagos de Deuda u otra operación relevante, como si hubieran ocurrido inmediatamente antes de realizar dicho cálculo o (ii) en caso de cualquier periodo específico, como si cualquier adquisición o disposición de activos o contratación o pago de Deuda u otra operación relevante que hubiera sucedido después del primer día de dicho periodo pero en o antes de la fecha de cálculo, hubiere ocurrido el primer día de dicho periodo.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Cambio de Control” significa que los Accionistas de Control, directa o indirectamente, dejen de controlar la dirección, o el poder de causar la dirección, de la administración o las políticas de la Emisora, ya sea mediante la tenencia de acciones con derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

“Caso de Ajuste” significa (i) la adquisición o disposición de compañías, divisiones o líneas de negocio por la Emisora y sus Subsidiarias (incluyendo cualquier adquisición o disposición desde el comienzo del periodo de referencia por una persona que se convierta en Subsidiaria después del comienzo del periodo de referencia), y (ii) cualquier operación que resulte en que cualquier unidad de negocio se reporte como una operación descontinuada.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida anteriormente.

“Certificados Bursátiles” significan los 50,000,000 (cincuenta millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Dólares” o “EUA” significa dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “BIMBO 12”.

“Emisora” significa Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social patrimonio de todo tipo de Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de Sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. 3. Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos procesados, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, pan, pan empacado, pastelería, galletas, dulces, chocolates, bollos, botanas, tortillas, cajetas, pastas, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores. 4. Recibir de otras Sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales. 5. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir

licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. 6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas; 7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales. 8. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avals de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas. 9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito. 10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena. 11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena. 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. 13. Actuar como comisionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona. 14. Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros. 15. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables. 16. En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Funcionario Responsable” significa el Director de Administración y Finanzas, el Director de Contraloría, el Director de Tesorería o el Director de Planeación Financiera de la Emisora.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

“Gravámenes Permitidos” significa

(i) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF en México, de ser el caso, y que, en cualquier caso, no constituyan un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 5 de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” más adelante;

(ii) Gravámenes creados con el fin de garantizar compensaciones a trabajadores, seguro de desempleo u otras obligaciones relacionadas con seguridad social;

(iii) depósitos para garantizar el cumplimiento de licitaciones, contratos mercantiles, arrendamientos, fianzas y otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, que se celebren en el curso normal del negocio;

(iv) Gravámenes que existan como resultado de una sentencia de cualquier tribunal que no constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al párrafo 5 de la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”, y cuya sentencia no imponga obligaciones a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias por un monto mayor a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda;

(v) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus Subsidiarias;

(vi) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;

(vii) Gravámenes sobre activos que existan antes de que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera o sobre activos de una persona que se convierta en Subsidiaria de la Emisora que existan antes de que eso suceda, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición o de que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias y (c) dichos Gravámenes garanticen únicamente aquellas obligaciones que estuvieren garantizadas en la fecha de su adquisición o en que dicha persona se convierta en Subsidiaria de la Emisora, según sea el caso, así como a las extensiones, renovaciones o sustituciones de dichas obligaciones que no impliquen un aumento en el monto principal de las mismas;

(viii) Gravámenes sobre activos fijos o de capital (incluyendo inmuebles) adquiridos, construidos o mejorados por la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes y la Deuda garantizada con los mismos se incurran dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción o mejoramiento, (b) la Deuda garantizada por los mismos no exceda del cien por ciento (100%) del costo de compra, construcción o mejoramiento de dichos activos, (c) el monto insoluto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no exceda en ningún momento de una cantidad equivalente al 6% (seis por ciento) de los Activos Consolidados Totales en dicho momento, y (d)

dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos de la Emisora o de cualquiera de sus Subsidiarias; y

(ix) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (ix) no exceda, en ningún momento, del 6% (seis por ciento) de los Activos Consolidados Totales.

“Indeval” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIIF en México” significa las normas internacionales de información financiera aplicables en México.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Representante Común” significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Requisito de Avals Mínimos” significa, al último día de cada ejercicio social, que la UAFIDA de las Avalistas represente al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la UAFIDA Consolidada para dicho ejercicio social. Para efectos de claridad, los cálculos anteriores se harán considerando a las subsidiarias consolidadas de cada Avalista y tomando como base los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIDA Consolidada” significa, para cualquier periodo, la Utilidad de Operación Consolidada (calculada antes de impuestos, gastos financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIIF en México, en el entendido que, para determinar la UAFIDA Consolidada respecto de cualquier periodo (el “Periodo de Referencia”), se dará efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier Caso o Casos de Ajuste que hubieren ocurrido

desde el comienzo del Periodo de Referencia como si dicho Caso o Casos de Ajuste hubieren ocurrido (y, en caso de cualquier disposición, se hubieren aplicado los recursos) en el primer día del Periodo de Referencia. En la medida en que se dé efecto sobre una Base Pro Forma a cualquier adquisición o disposición de una compañía, división o línea de negocio, el cálculo pro forma se basará en los últimos cuatro trimestres completos para los cuales exista información financiera relevante disponible.

“Utilidad de Operación Consolidada” significa para cualquier periodo, la utilidad (o pérdida) de operación de la Emisora y sus Subsidiarias consolidadas, sobre una base consolidada, determinada de conformidad con las NIIF en México, en el entendido que se excluirá la utilidad (o pérdida) de cualquier persona antes de la fecha en que (i) se convierta en Subsidiaria de la Emisora, (ii) se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o (iii) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias compre sus activos.

Monto de la Emisión. \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de Pesos 00/100).

Plazo de Vigencia. 2366 (dos mil trescientos sesenta y seis) días.

Fecha de Emisión. 10 de febrero de 2012.

Fecha de Vencimiento. 3 de agosto de 2018.

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtendrá Grupo Bimbo como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a \$4,987,698,941.67 (cuatro mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un Pesos 67/100 M.N.). Dichos recursos netos serán destinados principalmente para el pago parcial de un crédito sindicado quirografario denominado en Dólares por un monto total equivalente a EUA\$1,300,000,000.00 (mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) con vencimiento en abril de 2016, que actualmente devenga intereses a una tasa de interés igual a la Tasa LIBOR más 1.10 puntos, así como para financiar capital de trabajo, inversiones de capital y otros fines corporativos generales. Dicho crédito, a su vez, fue utilizado para financiar parcialmente la adquisición de Sara Lee Corporation y para refinanciar parcialmente otro crédito sindicado contratado por Grupo Bimbo en 2009.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de 6.83% (seis punto ochenta y tres por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) \cdot PL] \cdot VN}{36000}$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
 TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
 PL = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.
 VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada ciento ochenta y dos (182) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada ciento ochenta y dos (182) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	Viernes, 10 de agosto de 2012	8.	Viernes, 05 de febrero de 2016
2.	Viernes, 08 de febrero de 2013	9.	Viernes, 05 de agosto de 2016
3.	Viernes, 09 de agosto de 2013	10.	Viernes, 03 de febrero de 2017
4.	Viernes, 07 de febrero de 2014	11.	Viernes, 04 de agosto de 2017
5.	Viernes, 08 de agosto de 2014	12.	Viernes, 02 de febrero de 2018
6.	Viernes, 06 de febrero de 2015	13.	Viernes, 03 de agosto de 2018
7.	Viernes, 07 de agosto de 2015		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en

todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más dos (2) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según se de a conocer por la Emisora.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 2366 (dos mil trescientos sesenta y seis) días.

Pago por Amortización Anticipada (Make-Whole). La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora, a través del Representante Común, notificará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV determine), con por lo menos diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto

que resulte mayor entre (1) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de ciento ochenta y dos (182) días y un año de trescientos sesenta (360) días), y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de ciento ochenta y dos (182) días y un año de trescientos sesenta (360) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET, dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior,

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de ciento ochenta y dos (182) días y un año de trescientos sesenta (360) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (en base al número de días) de la "Emisión del M Bono Comparable", asumiendo un precio para la "Emisión del M Bono Comparable" (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al "Precio del M Bono Comparable".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el "Banco Independiente", que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada en base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Representante Común.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio de las "Cotizaciones de los Bancos Independientes".

"Cotizaciones de los Bancos Independientes" significa, en relación con cada Banco Independiente y la fecha de amortización anticipada, el promedio, determinado por la Emisora de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono

Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 pm hora de la Ciudad de México, el tercer día hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, según se de a conocer por la Emisora con anticipación, en las oficinas de la Emisora ubicadas Prol. Paseo de la Reforma No. 1000, Col. Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según se de a conocer por la Emisora con anticipación.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere este título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la

Emisora deberá canjear el presente título, previo a la obtención del oficio que expida CNBV para tales efectos, por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que las Avalistas cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" del presente a la fecha de dichos estados financieros.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de las Avalistas y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIIF en México.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades y las de las Avalistas, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora o las Avalistas.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

5. Avalistas Adicionales. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se divulguen al público los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(b) de esta sección, hacer que cualquier Subsidiaria que deba constituirse en Avalista conforme a la sección "Avalistas" más adelante, se constituya en Avalista con el fin de alcanzar el Requisito de Avaless Mínimos.

6. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los

casos específicamente previstos a continuación, hará que las Avalistas cumplan, con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de las Avalistas, consideradas en su conjunto.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier

Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda.

4. Insolvencia. Si la Emisora fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Sentencias. Si la Emisora deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total de EUA\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas, en caso de que durante dicho periodo las mismas no hubieren sido suspendidas, canceladas o garantizadas con motivo de su apelación.

6. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de las Avalistas rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

7. Requisito de Avaluos Mínimos. Si en la fecha que ocurra 30 (treinta) Días Hábles después de la fecha en que se entreguen los estados financieros auditados anuales consolidados de la Emisora conforme al párrafo 1(a) de la sección "Obligaciones de Hacer", los Certificados Bursátiles no se encuentran avalados por Avalistas que cumplan el Requisito de Avaluos Mínimos, con base en dichos estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora.

8. Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 4 o 6 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidas anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3, 5, 7 y 8 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos 2, 3, 5, 7 y 8), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar

vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI ó los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

Avalistas. Los Certificados Bursátiles serán avalados por Subsidiarias de la Emisora que, individualmente o en conjunto, alcancen el Requisito de Avaless Mínimos.

En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de los Tenedores o del Representante Común, la Emisora tendrá la facultad de liberar a cualquier Avalista de sus obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como para sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Requisito de Avaless Mínimos, en base a los estados financieros anuales auditados consolidados de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles.

La Emisora (i) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de dichos cambios, publicará un aviso, vía EMISNET o cualquier medio que lo sustituya, en el que la Emisora describirá los cambios en las Avalistas conforme a lo anterior, confirmará que el Requisito de Avaless Mínimos se cumplirá una vez que surta efectos dicha liberación, adición o sustitución y contendrá una opinión legal expedida por un abogado independiente (que lo acredite con la carta a que se refiere el Artículo 87 de las Disposiciones Generales) que se refiera a la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles frente a las personas que se pretendan mantener como Avalistas después de dicha liberación, adición o sustitución, así como a las facultades de quienes suscribirán el título en su nombre y representación (cuya opinión legal se entregará a CNBV como parte del proceso de actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores) y (ii) una vez publicado dicho aviso, depositará en Indeval, tan pronto como sea posible y contra entrega del título que se encontrare depositado en ese momento, un nuevo título que refleje correctamente las sociedades que serán Avalistas al amparo de los Certificados Bursátiles.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en la legislación aplicable, cualquier cambio en las Avalistas que suceda conforme a lo anterior surtirá efectos en la fecha en que la Emisora publique el aviso mencionado anteriormente.

Ningún cambio en las Avalistas constituirá novación de las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles.

Para efectos de claridad, en relación con lo anterior, únicamente se requerirá el consentimiento de los Tenedores, reunidos en asamblea, para efectos de modificar la

obligación de la Emisora de mantener Avalistas que cumplan el Requisito de Avaluos Mínimos y que garanticen totalmente el pago de los Certificados Bursátiles.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, la Emisora o cualquier persona que tenga derecho a hacerlo.

(c) Los Tenedores que representen un diez por ciento (10%) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o a las Avalistas respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el último párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2), y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder o con un mandato general o especial con facultades suficientes.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que la Emisora hubiere adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la

misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente título ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de las Avalistas, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 1 de la sección "Obligaciones de Hacer", sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal e intereses;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;

(6) firmar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse con la Emisora, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV e Indeval por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a los Certificados Bursátiles;
- (9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de la Emisora;
- (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones Generales;
- (13) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" previstos este título y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento; y
- (14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades de principal e intereses al amparo del presente título sean pagadas en su totalidad.

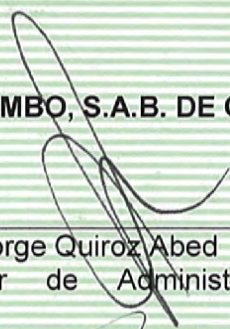
El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.


Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se

someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 24 (veinticuatro) páginas y se suscribe por la Emisora, las Avalistas y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 10 de febrero de 2012.

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Por: 
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: 
Cargo: Director Jurídico

POR AVAL

BIMBO, S.A. DE C.V.

BIMBO BAKERIES USA INC.

Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

BARCEL, S.A. DE C.V.

BIMBO FOODS INC.

Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: Guillermo Jorge Quiroz Abed
Cargo: Director de Administración y Finanzas

Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

Por: Luis Miguel Briola Clément
Cargo: Director Jurídico

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO**

Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

Enero 26, 2012

Sr. Roberto Cejudo Pascual
Tesorero Corporativo
Grupo Bimbo S.A.B. de C.V.
Presente

Asunto: Calificación de la cuarta emisión al amparo del programa revolvente de certificados bursátiles de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. autorizado por la CNBV el 23 de septiembre de 2008.

Estimado Sr. Cejudo:

En respuesta a su solicitud, Moody's de México, S.A. de C.V. (Moody's) asignó una calificación **Aa1.mx** (Escala Nacional de México) y una calificación **Baa2** (Escala Global, Moneda Local) con perspectiva **'Estable'** a la cuarta emisión con clave de pizarra BIMBO 12 por un monto de hasta MXN6,000,000,000. Esta emisión se realizará al amparo del programa de certificados bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 23 de septiembre de 2008, con vigencia de cinco años, a partir de la fecha de autorización y monto total autorizado hasta por MXN20,000,000,000 o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs). Estas calificaciones están sujetas a la recepción por parte de Moody's de la documentación final correspondiente.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aa.mx muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país. Moody's aplica los modificadores 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de Aa.mx a Caa.mx (por ejemplo, Aa1.mx). El modificador 1 indica una categoría alta de esa misma categoría de calificación genérica.

Fundamento de la calificación:

Los certificados bursátiles propuestos consisten en la cuarta emisión al amparo del Programa a tasa fija con un plazo aproximado de siete años y monto de hasta MXN6,000,000,000 (BIMBO 12). Moody's espera que Bimbo utilice los recursos de la emisión de certificados bursátiles para refinanciar deuda existente. La emisión cuenta con garantías de Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA, Inc. y Bimbo Foods, Inc.

Las calificaciones de Baa2 / Aa1.mx asignadas a los certificados bursátiles propuestos están soportadas por la posición de Bimbo como la empresa más grande de productos de panificación en México y Estados Unidos, con la adquisición del negocio de panificación en Norteamérica (NAFB) de Sara Lee, con una amplia infraestructura de distribución en sus mercados clave, su sostenida generación de flujo de efectivo libre, diversificación geográfica, experimentado equipo directivo, y prudentes políticas financieras. Estos factores crediticios positivos se neutralizan parcialmente por la naturaleza competitiva de los mercados en los que opera la compañía (especialmente en Estados Unidos), y la volatilidad de resultados en las operaciones de América Latina, aunque éstas representan tan solo 10% del total de los ingresos.

Bimbo anunció recientemente que sus adquisiciones de los negocios de Sara Lee NAFB y los de panificación en España y Portugal fueron concluidas el 7 de noviembre de 2011 y el 5 de diciembre de 2011, respectivamente. Con estas operaciones adicionales, los ingresos de Bimbo estarán desglosados como sigue: Estados Unidos (48%), México (38%), América Latina (11%), y Europa (3%). Moody's espera que las

métricas crediticias de Bimbo serán consistentes con la categoría de calificación Baa2 con un indicador pro forma de Deuda/EBITDA de aproximadamente 2.55x.

Al 30 de septiembre de 2011, Bimbo mostró muy buena liquidez, con reservas de efectivo y flujo de efectivo libre existentes que cubren fácilmente los vencimientos de deuda que se presentan en el corto plazo. A la misma fecha, las reservas de efectivo ascendieron a 12,478 millones de pesos, las cuales cubrieron 5.8 veces la deuda de corto plazo de 2,137 millones de pesos. Adicionalmente, la compañía tiene aproximadamente 1,500 millones de dólares disponibles en sus líneas de crédito comprometidas. Después de las adquisiciones antes mencionadas, el efectivo en caja de Bimbo fue de 860 millones de pesos y la deuda total fue 44,510 millones de pesos (de los cuales 2,205 millones son de corto plazo). El flujo libre de efectivo fue 7,737 millones de pesos por los últimos doce meses terminados el 30 de septiembre de 2011.

La compañía tiene acceso comprobado a fuentes de fondeo externas lo que fortalece su perfil de liquidez. Bimbo colocó recientemente 800 millones de dólares a través de notas globales preferentes quirografarias con tasa cupón de 4.5% y vencimiento en 2022. Moody's estima que después de la emisión, los vencimientos de deuda de mediano plazo mejoraron sustancialmente con 54 millones de dólares a vencer en 2012, 445 millones de dólares en 2014, 390 millones de dólares en 2015, 373 millones de dólares en 2016, y 1,800 millones de dólares a partir de 2019. La exitosa emisión de los certificados bursátiles propuestos deberá fortalecer aún más el perfil de vencimientos de Bimbo.

Al 30 de septiembre de 2011, las métricas crediticias de Bimbo, incluyendo los indicadores ajustados por Moody's de Deuda/EBITDA de 3.3x y de Flujo de Efectivo Libre/Deuda de 14.7% están en línea con la categoría de calificación Baa. El indicador de EBIT/Intereses ajustado de 3.6x está ligeramente arriba de la cobertura de intereses esperada para la categoría Baa y por debajo de los niveles históricos de Bimbo. Los indicadores de Fondos de las Operaciones/Deuda Neta y Flujo de Efectivo Retenido/Deuda Neta fueron de 30.4% y 28.5%, respectivamente.

Moody's espera que las métricas crediticias mejoren en los próximos 18 a 24 meses conforme Bimbo integre las operaciones de los negocios de panificación de Sara Lee y obtenga las sinergias esperadas de entre 150 y 200 millones de dólares para el año 2013. Conforme la compañía integra las nuevas operaciones y ejecuta su plan de crecimiento en otros territorios, Moody's espera que el apalancamiento mejore al objetivo establecido por Bimbo de un Deuda/EBITDA reportado de alrededor de 2.0x para 2013. Es posible que mejoren aún más las métricas en una base de deuda neta si se incrementan las reservas de efectivo con el flujo de efectivo libre positivo, aunque esto finalmente dependerá de las actividades de adquisición, inversiones de capital y retorno a los accionistas que realice la compañía.

La metodología principal utilizada para calificar a Grupo Bimbo es la referente a la industria de productos empacados (Global Packaged Goods Rating Methodology), publicada en julio de 2009. Favor de entrar a la página de "Credit Policy" en www.moody.com para obtener una copia de esta metodología.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá las calificaciones actualizadas, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de otra información financiera relevante. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible. En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Las calificaciones asignadas a los certificados bursátiles, tanto como cualquier revisión o retiro de éstas, serán públicamente diseminadas a través de comunicados de prensa, en medios de comunicación electrónicos, y en

respuestas a solicitudes orales que Moody's reciba. Moody's también se reserva el derecho de publicar información y reportes en relación a la emisión arriba mencionada.

Esta carta se expide única y exclusivamente para el registro de la cuarta emisión al amparo del programa de certificados bursátiles antes mencionado y sustituye a las cartas con fecha enero 25, 2012.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V.

Atentamente,



Nymia Almeida
Vice President- Senior Analyst
Moody's de México, S.A. de C.V.

Analista Responsable:

Alonso Sánchez Rosario
Assistant Vice President- Analyst
Moody's de México, S.A. de C.V.

C.c.p.- Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Mismo fin
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo. Director General. Moody's de México.- Mismo fin

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bld. Manuel Avila Camacho No. 8B Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Enero 26, 2012

GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000,
Col. Peña Blanca Santa Fe,
C.P. 01210, México, D.F.

At'n: Lic. Roberto Cejudo Pascual

La siguiente Carta Calificación sustituye a las cartas otorgadas el 25 de Enero de 2012 correspondientes a las emisiones BIMBO 12 (cuarta emisión) y BIMBO 12-2 (quinta emisión).

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la cuarta emisión de Certificados Bursátiles, con clave de pizarra "BIMBO 12", por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 7 años, a tasa fija, en moneda nacional, de **Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (Grupo Bimbo)**, a efectuarse al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante Oficio Número 153/3422/2010 de fecha 10 de mayo de 2010 por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AA+(mex) la cual significa: **Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.**

La calificación AA+(mex) supone que los Certificados Bursátiles contarán con el aval de las subsidiarias de Grupo Bimbo denominadas Bimbo, S.A. de C.V., Barcel, S.A. de C.V., Bimbo Bakeries USA, Inc. y Bimbo Foods, Inc.

Antecedentes:

La empresa se constituyó el 15 de junio de 1966 mediante Escritura 10,670, ante el Lic. Tomás O'Gorman, Titular de la Notaría número 96 del Distrito Federal, bajo la denominación Promoción de Negocios, S.A., quedando inscrito en el Registro Público de Comercio, en la Sección de Comercio, con el número 299, a fojas 377, volumen 636, libro tercero. Posteriormente cambió el nombre a Grupo Industrial Bimbo, S.A., según consta en Escritura 20,499 de fecha 16 de enero de 1978, quedando inscrito en el Registro Público del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, con el número 126, a fojas 132, volumen 1,051, libro tercero. Posteriormente, el 24 de agosto de 1999 mediante Escritura 35,462 se cambia la denominación a Grupo Bimbo, S.A. de C.V., quedando inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 9,506 con fecha 3 de septiembre de 1999. Finalmente,

FitchRatings

el 16 de noviembre de 2006 mediante Escritura 30,053 se modifica la denominación a Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V., quedando inscrito en el Registro Público del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, con el folio mercantil número 9,506 con fecha 6 de diciembre de 2006.

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

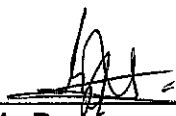
Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la CNBV, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

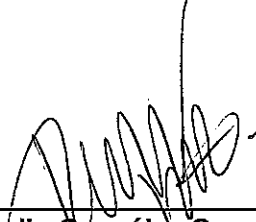
En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior



Rogelio González González
Director Asociado

cccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General
de Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos

Las calificaciones de Bimbo se fundamentan en el liderazgo que la empresa posee dentro de la industria global de panificación, su fuerte posicionamiento de marcas en los mercados que tiene presencia y su extenso sistema de distribución que le brinda una importante ventaja competitiva. Las calificaciones también incorporan la diversificación geográfica de las operaciones de la compañía, así como el amplio portafolio de marcas y productos segmentados a una extensa base de clientes. Adicionalmente, Fitch considera que Bimbo participa en un sector industrial relativamente estable y menos expuesto a ciclos económicos negativos, lo cual se ve reflejado históricamente en una baja volatilidad en ventas y márgenes de la compañía. Las calificaciones están limitadas por su actual nivel de deuda, el cual se encuentra en rangos mayores a sus niveles históricos como resultado de las diversas adquisiciones hechas recientemente.

Las calificaciones consideran el efecto esperado en la posición financiera de Bimbo derivado de la adquisición de los negocios de panificación de Sara Lee en Norteamérica (NAFB) y Sara Lee en España y Portugal (SPFB), los cuales se formalizaron durante el cuarto trimestre del 2011. De manera proforma, incluyendo ambas transacciones, Fitch estima que el indicador de deuda total a EBITDA se ubicaría en aproximadamente de 2.5 veces (x). Asimismo, Fitch incorpora la expectativa de que Bimbo mantendrá una importante generación de flujo de caja que destinará a la reducción de su deuda y fortalecerá su posición financiera.

Al 30 de Septiembre de 2011, la deuda total de Bimbo se incrementó a MXN40.6 mil millones desde MXN33.2 mil millones al cierre del año 2010, principalmente por el crédito sindicado de USD1.3 mil millones que obtuvo en el segundo trimestre del 2011 para refinanciar aproximadamente USD841 millones de su deuda y financiar la adquisición de Sara Lee NAFB. Adicionalmente, la compañía utilizó alrededor de USD90 millones de una línea de crédito revolvente. Para los últimos doce meses (UDM) terminados al 30 de Septiembre de 2011, los indicadores de deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA se ubicaron en 2.8x y 1.9x, respectivamente.

Bimbo cuenta con una fuerte posición de liquidez soportada por la generación positiva de flujo libre de efectivo (FLE) y amplio acceso a fuentes externas de financiamiento. Para los UDM terminados al 30 de Septiembre de 2011, la generación de FLE después de gastos de inversión (capex) y dividendos se mantuvo sólida alcanzando alrededor de MXN4 mil millones, excluyendo efectos no recurrentes asociados a la adquisición de Fargo y a la contratación de instrumentos financieros de cobertura de la deuda denominada en dólares. Adicionalmente, la compañía contaba con MXN12.5 mil millones de efectivo en caja y una deuda de corto plazo de MXN2.1 mil millones. Asimismo, Bimbo emitió recientemente USD800 millones de notas senior con vencimiento en 2022 para refinanciar deuda existente, lo cual estimamos que en conjunto con la emisión propuesta de Certificados Bursátiles, mejorará el perfil de vencimientos y posición de liquidez de la compañía.

El desempeño operativo de Bimbo estuvo dentro de la expectativa previa de Fitch, la cual consideraba crecimiento de volúmenes estables y presiones en márgenes operativos. Para los UDM terminados al 30 de Septiembre de 2011, las ventas netas crecieron 5% al compararlas con las mismas cifras del año anterior, derivado principalmente de mayores volúmenes en México y Latino América y la implementación de incrementos en precios durante el año. En cuanto a su rentabilidad, la compañía mostró un deterioro en el margen EBITDA UDM al 30 de Septiembre de 2011, el cual disminuyó a 12% desde 14% al compararlo con el mismo periodo del año anterior. El incremento en el costo de sus principales materias primas en todas sus regiones, contribuyó en mayor medida a este deterioro. Fitch estima que los márgenes operativos de la compañía no mejorarán ante la expectativa de que los precios de sus principales insumos se mantengan en niveles altos comparados con años anteriores, mientras que las sinergias esperadas por la integración de las operaciones de Sara Lee NAFB no se verán completamente reflejadas hasta el año 2014.



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*